

**QUINTA.- Condiciones a cumplir por las entidades que integran la Administración Local y sistema de adhesión**

1. Las entidades que integran la Administración Local que se quieran incorporar al presente Acuerdo deberán elevar a sus órganos de gobierno competentes la propuesta, y tras su aprobación, formalizar electrónicamente su adhesión a través de los medios que la AGE, a través de la DTIC, ponga a disposición para este fin.
2. En el supuesto de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, los órganos de gobierno de las mismas podrán delegar, de forma expresa y por escrito, en la Diputación Provincial o entidad equivalente que la incorporación al presente Acuerdo se formalice a través de las mismas. La aceptación de tal adhesión, será realizada por la DTIC y posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP.
3. No obstante, en el caso de Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, incluidas los Cabildos y Consejos insulares, que asuman el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su provincia cuyos órganos de gobierno se lo hayan delegado, se habilitará un modelo de adhesión telemático específico en el que se hará constar, en todo caso, los Ayuntamientos respecto de los cuales hayan asumido el cumplimiento de esas obligaciones y los mecanismos en virtud de los cuales se haya producido esa asunción.